

CAMARA DE LA INDUSTRIAS 216 Marzo 20/75



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

de EMPRESA TURISTICA

No. Primera

Otorgada por el señor Ernesto Sánchez Barona y otros

a favor de _____

Por \$ 1'000.000,00

DEL NOTARIO

Dr. Manuel Pachano Oviedo

Ambato, de _____ de 197

EMPRESA TURISTICA SANCHEZ SEVILLA S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

12745
1/20/45

En la ciudad de Ambató, capital de la provincia de Tungurahua,
hoy viernes veinticuatro de Enero de mil novecientos seten-
ta y cinco, ante mi doctor Manuel del Carmen Pachano Oviedo,
Notario primero de este canton y los testigos que suscribi-
rán, comparecen los conyuges señores Ernesto Sánchez Barona
y Magdalena Sevilla Lynch, los señores Jaime Sanchez Sevilla
la señora Nelly Sevilla de Callejas, Ingeniero Guillermo Mon-
talvo, casados, y la señorita Alicia Sevilla Lynch, soltera,
todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad,
legalmente capaces y dicen que elevan a escritura pública
el texto de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- Mucho agra-
decereé incluir en el registro de Escrituras Públicas, una
en la cual conste la Constitución de la sociedad "EMPRESA TU-
RISTICA SANCHEZ SEVILLA" S.A., de conformidad con el tenor
siguiente.- ANTECEDENTES.- El señor Ernesto Sán-
chez Barona, por sus propios derechos, y como representante
legal de la sociedad conyugal formada con la señora Magdale-
na Sevilla Lynch, y ésta, dando su pleno consentimiento para
el otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Socie-
dad "EMPRESA TURISTICA SANCHEZ SEVILLA S.A.", Jaime Sánchez
Sevilla, la señora Nelly Sevilla de Callejas, Ingeniero Gui-
llermo Montalvo, y señorita Alicia Sevilla Lynch, libre y vo-

luntariamente comparecen por sus propios derechos al otorga-
miento de esta escritura, siendo todos mayores de edad, ecua-
torianos, domiciliados en la ciudad de Ambato.- Los compare-
cientes manifiestan que es su voluntad fundar por medio del



1 presente contrato de Constitución simultánea, la sociedad que se

2 denominará "EMPRESA TURISTICA SANCHEZ SEVILLA S.A." con un
3 capital social de UN MILLON DE SUCRETES; representada por mil

4 acciones de un mil sucretes cada una, aportado en las siguientes
5 aportaciones: -----

6 SOCIEDAD CONYUGAL

7 Ernesto Sánchez Barona y Magdalena Sevi-
8 lla Lynch 980 acciones de S/ 1.000 c/u 980.000,00

9 Jaime Sanchez Sevilla 5 acciones de
10 S/ 1.000 c/u 5.000,00

11 Nelly Sevilla de Callejas 5 acciones de
12 S/ 1.000 c/u 5.000,00

13 Ing. Guillermo Montalvo 5 acciones de
14 S/ 1.000 c/u 5.000,00

15 Alicia Sevilla Lynch 5 acciones de
16 S/ 1.000 c/u 5.000,00

17 TOTAL ----- 1'000.000,00

18 Además los socios fundadores se sujetan a los presentes Es-
19 tatutos estipulados en los siguientes Articulos.- ARTICULO PRIL-
20 MERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La Compañía que se constitu-

21 ye mediante este acto, se denomina "EMPRESA TURISTICA SANCHEZ
22 SEVILLA S.A." es una Compañía que estará regida por las Le-
23 yes del Ecuador y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO

24 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
25 de Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecerse su-
26 cursales, agencias, y representaciones en cualquier otro lu-
27 gar dentro o fuera del Pais, sujetándose a las disposiciones

28 legales o estatutarias.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El obje-
to exclusivo de la Compañía es dedicarse a la promoción y

do

1 explotación de la industria turística, dentro de la República
2 del Ecuador, mediante la Constitución, instalación o adquisi-
3 ción de hoteles, residenciales, moteles, paraderos, bares, res-
4 taunantes, complejos turísticos.- Para el cumplimiento de es-
5 tos fines, la Compañía podrá adquirir o vender bienes muebles
6 o inmuebles que se precisen para éstos negocios, pudiendo
7 participar o asociarse con empresas de igual finalidad y en
8 general realizar actos o contratos civiles o mercantiles que
9 se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o
10 convenientes para su realización.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-
11 La Compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta años, el
12 cual podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la
13 Ley.- Se disolverá o liquidará por causas legales o por reso-
14 lución de la Junta General de Accionistas, expresamente convo-
15 cada para el efecto con la votación mínima que exige la Ley.-
16 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social de
17 la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, representados por mil
18 acciones ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA,
19 numeradas del uno al mil.- Las acciones deberán ser firmadas
20 por el Presidente del Directorio y el Gerente General.- La
21 sesión o transferencia de acciones se harán de conformidad
22 con los Artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa
23 y cinco de la Ley de Compañías.- Se reconocerá como propie-
24 tario de una o varias acciones a los socios poseedores de las
25 mismas, registrados como tales en el libro de Acciones y accio-
26 nistas.- ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPI-
27 TAL.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de a-
28 cuerdo con la Ley.- Las accionistas tendrán derecho preferen-

1 te en proporción a sus acciones para suscribir el aumento del ca-

2 pital.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la ele-
3 vación del capital mediante la emisión de nuevas acciones o
4 por elevación de las ya emitidas.- Para convertir en capital
5 las reservas legales o voluntarias o las utilidades distribui-
6 bles, se requerirá de la votación mínima que exige la Ley.-

7 ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION.- Para la administra-
8 cion de la Compañía y la vigilancia de la marcha de sus nego-
9 cios, la sociedad constará con los siguientes Organos y Funcio-
10 narios: a) Junta General de Accionistas.- b) Directorio, Pre-
11 sidente y Vicepresidente.- c) Gerente General; y, d) Comisarios.-

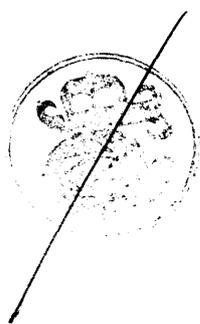
12 ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Jun-
13 ta General de Accionistas se compone de los accionistas o de
14 sus representante o de sus mandatarios reunidos, con el quórum
15 y en las condiciones que la Ley y éstos Estatutos lo exigen.-

16 Así constituida la Junta General es el Organó Supremo de
17 la Compañía. Deberá reunirse ordinariamente dentro del primer
18 trimestre de cada año calendario o extraordinariamente cuan-
19 do fuere necesario hacerlo.- En uno y en otro caso deberá

20 proceder la convocatoria hecha por el Presidente o el Geren-
21 te General con la anticipación y en la forma que la Ley in-
22 dica.- Sin embargo no será necesario convocatoria alguna y po-

23 drá la Junta tratar y resolver cualquier asunto, cuando se
24 encuentren presentes o representados, todos los accionistas
25 y consecuentemente todo el capital social pagado.- En este
26 caso podrá sesionar válidamente la Junta en cualquier lugar
27 dentro del territorio nacional, siempre que los asistentes
28 suscriban el acta o acepten por unanimidad la celebración

1 de la Junta.- Para que exista quórum para Sesión de Junta Ge-
2 neral tanto ordinaria como extraordinaria será requisito in-
3 dispensable la presencia en primera convocatoria de un mínimo
4 de accionistas que representen más el cincuenta y uno por cien-
5 to del capital social pagado.- Las Juntas serán presididas
6 por el Presidente de la Compañía a falta de éste, por el vi-
7 cepresidente y en su falta por el accionista representante
8 o apoderado que fuere designado por la propia Junta.- Actua-
9 rá como Secretario el Gerente General de la Compañía y en
10 su falta cualquier persona que fuere llamada a actuar en ese
11 instante, previa la presentación de la promesa de Ley que
12 constará en actas.- De cada Junta General se redactará el ac-
13 ta correspondientes que deberá firmarla el Presidente y el
14 Secretario, debiendo ser aprobadas en la misma sesión, luego
15 de un receso.- ARTICULO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-
16 NERAL.-Ademas de las atribuciones constantes en la Ley en es-
17 tos Estatutos, son de su competencia privativa: a) Nombrar
18 al Presidente, Vicepresidente y un Vocal Principal y un Su-
19 plente, todos elegidos de entre los accionistas, sus repre-
20 sentante legales o apoderados por el período de dos años.- De-
21 signar al Gerente General preferentemente ~~de~~ entre los socios,
22 por el período de cuatro años y a un comisario.- b) Conocer
23 y resolver sobre los informes y sugerencias que presentará
24 el Presidente, el Gerente General, los Comisarios, Directores
25 o Auditores; c) Dictar reglamentos para la administracion y
26 manejo de la Compañía; d) Resolver la emision de partes bene-
27 ficiarias y obligaciones; e) ~~Acordar~~ la amortizacion de
28 sus propias acciones.- La modificacion del contrato social;



1 la fusión o transformación, disolución y liquidación de la
2 Compañía, venta o hipoteca de bienes muebles o inmuebles y
3 determinar la responsabilidad y enjuiciamientos de sus admi-
4 nistradores.- ARTICULO DECIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio
5 esta constituido por el PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y UN VOCAL
6 DIRECTOR, éste último tendrá un suplente que lo reemplazará
7 en ausencia temporal o definitiva. Actuará como Secretario el
8 Gerente General de la Compañía o en su falta la persona que
9 fuere designada en ese instante previa la promesa de Ley.-
10 Las sesiones serán presididas por el Presidente a falta de es-
11 te, por el Vicepresidente y a falta de los dos por el Vocal
12 Director.- El Gerente General concurrirá a todas las sesiones
13 del Directorio.- El Directorio se reunirá trimestralmente en
14 forma ordinaria en el domicilio de la Compañía o en el lugar
15 que decida el Directorio.- En cualquier caso deberá ser con-
16 vocada por el Presidente o por el Gerente General.- La convo-
17 catoria será escrita y dirigida a sus miembros por lo menos
18 con tres días hábiles de anticipación, adjuntando el orden
19 del día, pero si estuviere el Directorio en pleno, podrá se-
20 sionar sin convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por ma-
21 yoría de votos.- El quórum lo constituirán tres miembros del
22 Directorio.- El Secretario deberá redactar las actas que en
23 lo posible deberán ser aprobadas en la misma sesión, luego
24 de un receso.- Las Actas deberán ser firmadas por el Presiden-
25 te y Secretario del Directorio y archivarse en un libro folia-
26 do y numerado que permanecerá en el archivo de la secreta-
27 ría.- Las resoluciones del Directorio se cumplirán por gestión del
28 Gerente General.- ARTICULO ONCE.- Son atribuciones y deberes

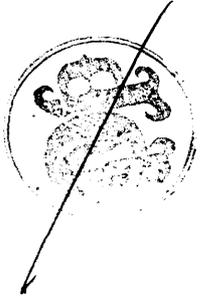
5
7
escrito

1 del Directorio, aparte de las que les confiere la Ley, los es-
2 tatutos y otras disposiciones: a) Señalar las remuneraciones
3 del Gerente General, así como la de los Comisarios y aprobar
4 las escalas de sueldos y salarios mínimos y máximos de los
5 empleados y trabajadores a propuesta del Gerente General;
6 b) Designar, si así lo creyere conveniente, al o a los Audi-
7 tores externos que aparte del Comisario fiscalizarán la Com-
8 pañia; c) Acordar la política en general de los negocios y
9 vigilar su cumplimiento; d) Autorizar previamente las ope-
10 raciones, activas o pasivas, de la Compañia o cualquier ope-
11 ración o negocio, cuando su monto excede de doscientos mil
12 sucres, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce
13 de la Ley de Compañias; e) Autorizar todo gravamen real
14 sobre bienes muebles o inmuebles de la Compañia, así como
15 la adquisición o enajenación de bienes raíces aún cuando
16 el monto de operación o negocio fuere inferior al límite se-
17 ñalado en el literal d); f) Dictar los reglamentos inter-
18 nos y de operación o negocios de la Compañias los cuales
19 contemplarán principalmente y entre otras cosas las siguien-
20 tes materias: admisión y nombramiento del personal, prohibi-
21 ciones, ascensos, incompatibilidades, comisiones de servi-
22 cios, viáticos, reemplazos, licencias, feriados, cambio de
23 función; g) Resolver acerca de la constitución de apoderados
24 especiales, fijando los términos del poder, el mismo que
25 deberá ser otorgado por el representante de la Compañia, así
26 como resolver su convocatoria; h) Acordar la apertura de
27 sucursales, representaciones y oficinas de cualquier cla-
28 se, fuera del domicilio social; i) Fijar las caudales que

1 legalmente y a criterio del Directorio deberá rendir el Gerente
2 te General, los funcionarios y empleados que el Directorio
3 determine; j) Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que
4 deba dar la Compañía, sólo en casos absolutamente imprescindibles;
5 k) Ordenar al Gerente General la abstención de cualquier negocio
6 proyectado, aunque estuvieren dentro de sus atribuciones si el
7 Directorio considera, que no es conveniente para los interesados de
8 la Compañía o que deba ser realizado en diverso modo; l) Conocer,
9 modificar o aprobar el presupuesto de operación y de capital que
10 anualmente deberá formular el Gerente General de la Compañía y las
11 reformas que propone el mismo; m) Aprobar previamente los convenios
12 de participación o asociación con otras empresas similares; n)
13 Fijar las tarifas por los servicios que presta la Empresa a propuesta
14 del Gerente General; ñ) Todo aquello que la Junta General resolviere
15 que el Directorio conozca, salvo lo privativo de dicha Junta.-
16 ARTÍCULO DOCE.- DE LAS RENUNCIAS REMOCIONES Y VACANTES EN EL
17 DIRECTORIO.- El vocal director puede presentar su renuncia en
18 cualquier tiempo. LO HARÁ POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE DE LA
19 COMPAÑIA.- La renuncia surtirá sus efectos, de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo trescientos cuatro de la Ley de Compañías.-
21
22
23
24
25
26
27
28

5
cinco

1 tes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales y del Direc-
2 torio; b) Asesorar al Gerente General y vigilar porque se
3 cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones de la Jun-
4 ta General y Directorio; c) Supervigilar el desenvolvimiento
5 de los negocios y operaciones de la Compañía y llevar a re-
6 solución del Directorio o de la Junta General lo que fuere
7 de la competencia de dicho organismo; d) Presentar previo
8 conocimiento del Directorio y a nombre de dicho organismo
9 el informe anual de la Junta General de Accionistas; e) Rea-
10 lizar gestiones a nombre de la Compañía cuando el Directo-
11 rio o el Gerente General así lo solicitare por escrito; f)
12 Las demás que lo señalan la Junta General.- ARTICULO CATOR-
13 CE.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente reemplazará
14 al Presidente con todos sus derechos, deberes y obligacio-
15 nes en los casos de falta o impedimento de aquél y tendrán
16 las atribuciones que le fijan la Ley y los presentes Esta-
17 tutos.- ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
18 General es el representante legal de la Compañía en todos
19 los asuntos relacionados con su giro y tráfico.- Intervendrá
20 en todos los casos de hecho y de derecho que tengan relación
21 con la Compañía.- Pudiendo comprometer a la Compañía hasta
22 CIENTO MIL SUQUES en operaciones civiles incluyendo la consti-
23 tución de prendas de toda clase de crédito sin perjuicio
24 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-
25 El Gerente General serán nombrado por la Junta General de
26 Accionistas por un período de cuatro años, pudiendo ser ree-
27 legido indefinidamente; y de lo previsto en el literal B)
28 del artículo once de estos Estatutos.- Puede o no ser accio-

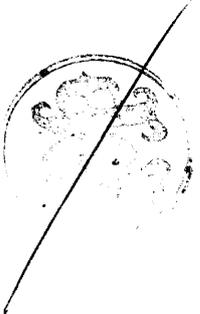


nistas de la Compañía.- Aún cuando haya transcurrido el perio-

do para el que fué elegido, el Gerente General no podrá abandonar sus funciones hasta ser reemplazado legalmente.- Además de representación judicial y extrajudicialmente a la Compañía en su nombre y representación en todo acto o contrato, se entenderá que es mandatario de la Compañía con los REQUISITOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, pero entendiéndose que tiene poder suficiente, inclusive para aquellos asuntos que requieren de cláusula especial.- Legitimará su personería tan solo con presentar el respectivo nombramiento firmado por el Presidente y debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- Entrará en funciones desde el momento en que inscriba su nombramiento en el registro mercantil.- Le corresponde manejar los fondos sociales: dirigir la buena marcha de la Empresa; cuidar los libros de la Compañía; los libros de Actas de Junta; del Directorio; el de Acciones y Accionistas; los archivos y la correspondencia, le corresponde también nombrar y destituir a empleados y trabajadores de conformidad con la ley de conformidad con la Ley.- Actuar como Secretario tanto del Directorio como de la Junta General de Accionistas en donde tendrá derecho a voto de acuerdo a las acciones que posea excepto en los casos expresamente señalados por la Ley, de no ser accionista actuará tanto en el Directorio como en Junta General únicamente con voz informativa coordinará los servicios de la Compañía, distribuirá al personal fijándoles sus obligaciones de acuerdo con las necesidades del servicio, y, en general adoptará las medidas conducentes a la mejor organización y funcionamiento de

6
Aca

1 la Empresa; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General y del Directorio; solicitar el asesoramiento
3 del Presidente y dar facilidades para que pueda ejercer
4 su labor y vigilancia; llevar al Directorio o a la Junta
5 General los asuntos que fueren de su competencia o los que
6 desearan consultarlos; convocar conjunta o separadamente
7 del Presidente a las sesiones de la Junta General de Accio-
8 nistas o del Directorio; formular las escalas de sueldos y
9 salarios del personal para que una vez aprobadas por el Di-
10 rectorio; aplicarlos de conformidad con el reglamento; pre-
11 sentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual
12 de su función administrativa, así como el balance, el inven-
13 tario detallado y preciso de las existencias de la cuenta
14 perdidas y ganancias; contratar los servicios del o de los
15 auditores que fueren designados por el Directorio; autorizar
16 con su firma los cheques que fueren necesarios, los mismos
17 que llevarán también contra-firma del Presidente o Vicepre-
18 sidente o del Vocal designado para el efecto, siempre que
19 la cuantía pase de los quinientos mil sucres.- Preparar pre-
20 supuestos anuales de operación y de capital y someterless
21 al Directorio; y, en general resolver todo aquello que sea
22 relacionado con la Compañía, salvo las materias que conciere-
23 nen a otra autoridad ú organismo. ARTICULO DIECISEIS.- DEL REEM-
24 PLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia impedimento
25 o vacante del Gerente General, le reemplazará el Presidente
26 en todas sus funciones (a excepción de las de secretario
27 en la Junta General o Directorio), o si el Presidente ex-
28 cusare o estuviera impedido, el Vicepresidente, hasta que



1 el Directorio designe a la persona que deba sustituirle, para
2 el período determinado en los Estatutos.- Para los efectos de
3 legalizar cheques u órdenes de pago el Directorio a falta
4 de los nombrados, designará un vocal que reemplace provisoral-
5 mente al Gerente General en caso de ausencia o impedimento.-

6 ARTICULO DIECISIETE.- DEL SECRETARIO.- El Gerente General
7 o quién lo reemplace en el ejercicio de sus funciones actua-
8 rá como Secretario de la Junta General o del Directorio y
9 tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Actuar co-
10 mo tal en las sesiones de la Junta General y del Directorio;
11 b) Llevar el libro de actas y el archivo legal de la Compa-
12 ñía; c) Llevar los libros de acciones y accionistas, así co-
13 mo velar por la legal tramitación y registro de las trans-
14 ferencias de acciones; d) Dar fé de los acuerdos y resolucio-
15 nes del Directorio y de la Junta General así como de los
16 nombramientos efectuados y de la vigilancia de las disposi-
17 ciones estatutarias.- Tales certificaciones constituyen prue-

18 bas suficientes para terceros.- ARTICULO DIECIOCHO.- DE LOS
19 COMISARIOS.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y
20 un suplente nombrados por la Junta General de accionistas ca-
21 da año. El Comisario tiene las atribuciones que le asigne

22 la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- Para el caso de liquidación
23 de la Compañía la Junta General designará un liquidador
24 de conformidad con lo que establece el artículo trescien-
25 tos setenta y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEIN-

26 TE.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS E INTERPRETACION.- Los pre-
27 sentes Estatutos podrán reformarse en cualquier tiempo, por
28 una Junta General Ordinaria o Extraordinaria, convocada ex-

7
página

1 presamente para el efecto, siempre que concorra el quórum le-
 2 gal del caso y que la resolución se la toma con la votación
 3 requerida por la Ley.- En caso de duda la Junta General in-
 4 terpretará los Estatutos con carácter de obligación para
 5 todos los accionistas.- ARTICULO VEINTICURO.- DEL REPARTO DE
 6 UTILIDADES.- Todos los accionistas tiene derecho al reparto
 7 proporcional de utilidades en relación con el valor pagado
 8 de sus acciones y de conformidad con las resoluciones de la
 9 Junta General a excepción hecha de la reserva legal.- D E-
 10 -C L A R A C I O N.- Los socios declaran que las aportaciones
 11 --iniciales del Capital Social se hace en numerario en la si-
 12 guiente forma: -----

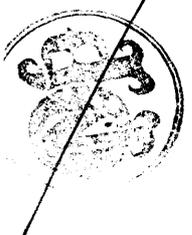
	CAPITAL	CAPITAL P	CAPITAL POR
ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE
			en dos años
	suces	suces	suces
Sociedad conyugal: Ernesto Sán-			
chez y Magdalena Sevilla Lynch	980.000,00-	245.000,00-	735.000,00
Jaime Sánchez Sevilla.....	5.000,00-	1.250,00	3.750,00
Nelly Sevilla de Callejas.....	5.000,00	1.250,00	3.750,00
Ing. Guillermo Montalvo.....	5.000,00	1.250,00	3.750,00
Alicia Sevilla Lynch.....	5.000,00	1.250,00	3.750,00
	1'000.000,00-	250.000,00	750.000,00

21 DISPOSICION TRANSITORIA.- La Junta de socios fundadores auto-
 22 rizan al señor Ernesto Sánchez Barona para que realice to-
 23 dos los trámites en procura de la constitución legal de la
 24 compañía, hasta la inscripción en el registro correspondiente
 25 Dr. Efraim Torres Chavez.- matricula de abogado No. 395.- Er-
 26 nesto Sánchez B. Promotor de la Empresa Turística Sánchez
 27 Sevilla S.A."- Ademas agregamos el certificado conferido por
 28 el Banco de Guayaquil sucursal en Ambato, suscrito por el señor

1 Luciano A. Guerrero que la Empresa Turística Sánchez Sevilla
2 S.A. mantiene en ese Banco la cuenta corriente No. 3540 y
3 cuyo saldo a la fecha es de : A QUIEN PUEDA INTERESAR.- Por
4 medio de la presente certificamos que la Empresa Turística
5 Sánchez Sevilla S.A. mantiene en este Banco la cuenta co-
6 rriente No. 3540 y cuyo saldo a la fecha es de S/. 250.000,00
7 cantidad depositada para respaldo de la creación de esta
8 Empresa con su aporte inicial de capitales, los mismos que
9 según indicación de los interesados serán depositados en la
10 siguiente forma: -----
11 La sociedad conyugal Sánchez Sevilla aporta el 25 % de ---
12 S/. 980.000 la cantidad de S/. 245.000,00
13 El señor Jaime Ernesto Sánchez Sevilla aporta el 25% de
14 S/. 5.000,00 S/. 1.250,00
15 La señora Kelly Sevilla de Callejas aporta el 25 % de ----
16 S/. 5.000,00 S/. 1.250,00
17 La señorita Alicia Sevilla Lynch aporta el 25 % de -----
18 S/. 5.000,00 S/. 1.250,00
19 El señor Ing. Guillermo Montalvo aporta el 25 % de -----
20 S/. 5.000,00 S/. 1.250,00
21 SUMA TOTAL ----- S/. 250.000,00
22 Es todo cuanto podemos informar al respecto y nos suscribimos
23 de usted.- Muy atentamente.- Banco de Guayaquil sucursal
24 en Ambato.- Luciano A. Guerrero.- Gerente.- Hasta aquí la
25 minuta que se halla copiada con exactitud en cuyo contexto
26 convienen y se ratifican los otorgantes.- Yo el Notario, a-
27 demas, doy fe: que conozco a los otorgantes quienes me ase-
28 guran que celebran esta convención con plena libertad y co-

8
22/11

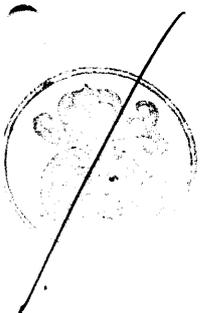
1 nociendo su naturaleza y efectos legales; que leo integramen-
2 te y en alta voz esta escritura a presencia de las partes
3 y de los testigos instrumentales señores Pedro Pablo Barona,
4 Segundo Paulino Arcos y Manuel Morales, mayores de edad,
5 vecinos de este lugar, idoneos y tambien conocidos por mi;
6 que luego se procede a la suscripcion, haciendolo todos los
7 concurrentes conmigo en unidad de acto.- f) E. Sánchez B.-
8 Melly de Gallegos.- Ing. G. Montalvo.- J. Sánchez B.- Magda-
9 lena de Sánchez.- Alicia Sevilla ~~Ly~~ Testigo Pedro P. Da-
10 rona.- Tgo Segundo P. Arcos.- Tgo Manuel Morales.- El Nota-
11 rio Dr. Manuel Pachano O.- LOS SUBSECRETARIOS DE INDUSTRIAS
12 Y DE FINANZAS.- No. 1312.- CONSIDERANDO.- que, el señor Er-
13 nesto Sánchez Barona, promotor de "EMPRESA TURISTICA SANCHEZ
14 SEVILLA S.A.", solicitó a la Dirección Nacional de Turismo
15 los Beneficios contemplados en el Art. 13, literales a), c)
16 y d) de la Ley de Fomento Turístico; que, la peticion for-
17 mulada cumple con los requisitos puntualizados en la Ley de
18 Fomento Turístico; que, el Consejo Directivo de Turismo en
19 sesión celebrada el 3 de Septiembre de 1.974, vistos los in-
20 formes de los departamentos correspondientes de la Dirección
21 Nacional de Turismo, resolvió conceder a "EMPRESA TURISTICA
22 SANCHEZ SEVILLA S.A.", los beneficios solicitados y declarar
23 de interes turístico su obra; y, en uso de las facultades
24 que les concede el Decreto No. 9 4 de 5 de Septiembre de
25 1.974, publicado en el Registro Oficial No. 638 de 13 de
26 Septiembre de 1.974.- A C U E R D A N: Art. 10.- Conceder
27 a "EMPRESA TURISTICA SANCHEZ SEVILLA S/A." en forma provi-
28 sional, exoneración total de los derechos, timbres e impues-



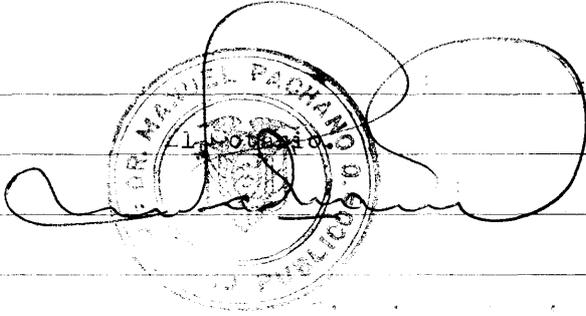
1 tos que gravan los actos constitutivos y conexos de las compañías,
2 incluyendo los derechos de registro e inscripción y los impuestos
3 sobre la matrícula de comercio, así como la exoneración
4 prevista en el Art. 13 literal c) de la Ley de Fomento Turístico.- Art. 20.- "EMPRESA TURÍSTICA SANCHEZ SEVILLA S. A." tendrá por objeto la promoción y explotación del turismo mediante la
5 construcción, instalación o adquisición de hoteles, residenciales,
6 hoteles, moteles, paraderos, bares, restaurantes, y complejos
7 turísticos, con un capital social de Un Millón de sucres,
8 (S/ 1'000.000,00).- Art. 30.- Conceder exoneración provisional del pago de alcabalas, registro e inscripción sobre el
9 valor de los inmuebles que va a adquirir "EMPRESA TURÍSTICA
10 SANCHEZ SEVILLA S.A." los mismos que se encuentran ubicado en
11 la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y que serán destinados a su propia actividad, cuyas características son las
12 siguientes: a) Inmueble de propiedad de la señorita Graciela
13 Cuesta Holguin; linderos: por el Norte, calle Los Claveles,
14 con una extensión de 53 metros; por el sur, terrenos de varios
15 propietarios con una extensión de 51.90 metros; por el Este,
16 terrenos de varios propietarios con una extensión de 40,20 metros; y por el Oeste, Av. Miraflores con una extensión de
17 40,94 metros, superficie total del terreno: dos mil ciento
18 cincuenta y cuatro metros cuadrados.- Valor: Dos millones
19 quinientos mil sucres (S/ 2'500.000,00). b) Inmueble del señor
20 David Holguin Jaramillo; linderos: por el norte, calle Los
21 Claveles con una extensión de 15 metros; por el sur, propiedad
22 de Alfredo Sánchez Barona, con una extensión de 15 metros; por
23 el Este, propiedad de Marcelo Bacach Ordoñez, con una extensión
24
25
26
27
28

3
- 11/10/74

1 sion de 41,20 metros; y, por el Oeste, propiedad de Graciela
2 Cuesta Holguin con una extension de 41,20 metros; superficie
3 total del terreno; seiscientos diez y ocho metros cuadrados.
4 Valor: Doscientos cuarenta y siete mil doscientos sucres ,
5 (S/ 247.200,00).- Art. 4o.- Si dentro de noventa dias (90)
6 a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, la
7 Empresa beneficiaria no procede en la forma autorizada a la
8 suscripción de la Escritura respectiva y no presenta ante
9 la Direccion Nacional de Turismo las respectivas solicitudes
10 de Calificación y Registro, quedarán sin efecto las exoneraciones
11 concedidas y se sujetan a las sanciones previstas en
12 la Ley de Fomento Turístico.- Art. 5o.- Si "EMPRESA TURISTICA
13 CA SANCHEZ SEVILLA S.A.", no fuere calificada en una de las
14 Categorías de Fomento Turístico, quedarán sin efecto las exo-
15 neraciones concedidas y deberá pagar el Fisco y al Municipio
16 respectivo los impuestos que le fueron exonerados.- Art. 6o.-
17 En seguridad del cumplimiento de lo dispuesto en el presente
18 Acuerdo "EMPRESA TURISTICA SANCHEZ SEVILLA S.A. se obliga
19 a consignar un fondo de garantía equivalente al tres por
20 mil del capital social.- Comuníquese.- Dado en Quito a 21 de
21 Octubre de 1.974.- Econ. Raul Nieto, Subsecretario de Indus-
22 trias Encargado.- Secretario de Finanzas-Patricio Valencia.-
23 Jefe de Oficina.- Es fiel copia del original.-Certifico.- Pa-
24 tricio Valencia A. Jefe de Oficina.-
25
26
27 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta pri-
28 mera copia en la misma fecha y lugar de su celebra-

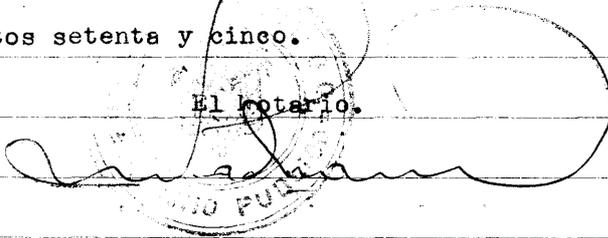


1 cion.



2
3
4
5
6
7
8
9
10 Razón.- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
11 Compañías Anónimas, se tomó nota al margen de la Escritura
12 Matriz, en la que consta la escritura de Sociedad celebrada
13 ante el suscrito Notario, el veinticuatro de Enero pasado,
14 razón que se toma de acuerdo a la Resolución dictada por el
15 doctor Marco Antonio Guzmán Superintendente de Compañías A-
16 nónimas según Resolución número: 4519. Siento la presente pa-
17 ra fines legales consiguientes. Ambato, Veinte de Marzo de
18 mil novecientos setenta y cinco.

19 El Notario.



20
21
22 Queda inscrita con esta fecha, la presente escritura, en el Registro-
23 Mercantil, bajo el número: Treinta y ocho- (38).- Así como se tomó nota
24 de la Resolución número: 4519 de la Superintendencia de Compañías.-
25 Ambato, 31 de Marzo de 1.975.

26 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

27
28